tercio de siglo fue altamente fecunda. y el romanista Giuliano Crifó hayan asumido la laboriosa tarea de cuidar esta 'ristampa' del Corso bonfantiano. Sólo hay que lamentar que, dentro de ese empobrecimiento general del genio humano que parece haberse producido desde 1930, no contemos hoy, en todo el mundo, con figuras comparables a las de esos grandes maestros que debemos seguir reeditando; es claro, por lo demás, que esto no afecta sólo a la romanística, sino a todas las ciencias, actos, etcétera.

A. 0

Bove, Lucio: La consuetudine in diritto romano I. Dalla Reppubblica all'età dei Severi. (Jovene, Napoli, 1971). 199 págs.

El tema del Derecho consuetudinario se presenta en la proyección del Derecho romano con especial dificultad. En primer lugar, por la ascendencia griega de la contraposición Derecho escrito y no escrito, que lleva a ver la costumbre como manifestación de la voluntad tácita del pueblo, incluso en autores imperiales y tardíos, cuando las leyes son autocráticas, pero que incluso no se ajusta bien a la época republicana, cuando el pueblo, a diferencia de lo que ocurre en la democracia ateniense, no es un acto de voluntad popular más que concebida está como simple asentimiento a la voluntad de un magistrado. En segundo lugar, porque se nos presenta siempre la duda de en qué medida los textos atribuidos a juristas clasicos no reflejan una especulación postclásica a consecuencia de fuertes interpolaciones operadas en los mismos. En tercer lugar, porque la costumbre es, ante todo, una realidad provincial, y a veces las reflexiones sobre la misma pueden alcanzar una excesiva generalidad.

El autor ha iniciado aquí un paciente estudio de todos los testimonios utilizables, sin limitarse a los estrictamente jurídicos, es, en especial, de interés su atención a las obras cristianas del siglo III. Es comprensible que de su investigación resulte una imagen variada y rica, que excede de lo que podría ser el pensamiento de los juristas propiamente dichos. En todo caso, parece acertado que haya fijado los límites temporales en el siglo I antes de Cristo y los comienzos del III después de Cristo, pues esos son justamente los de la época que llamamos clásica.

A O.

Brugiere, Marie-Bernardette: Litterature et droit dans le Gaule du V<sup>e</sup> siècle. (Presses Universitaires de France, Paris, 1974). 417 páginas

Se trata de una tesis de doctorado dirigida por el profesor Jean Dauvillier, de Toulouse La autora hace una introducción sobre el marco his-

tórico-político del siglo v en Galia, expone el sistema institucional, las relaciones romano-bárbaras, la situación de la Iglesia y, en una segunda parte, las condiciones sociales, la familia y la vida jurídica. En unas páginas finales sobre las causas del fin del Imperio Romano, la autora se alía claramente a la tesis de Piganiol: Roma fue "asesinada" por los bárbaros; pero el Derecho romano, como derecho vulgar, ha prevalecido bajo las mismas armas invasoras.

A. O.

CAFFARO, De Captione Almerie et Tortuose Edición e índices preparados por A. Ubieto Arteta Textos Medievales, 34. Valencia 1973, 48 págs.

La acción genovesa contra Menorca, Almería y Tortosa en los años 1147 y 1148, con motivo de la Segunda Cruzada, fue descrita por el cronista y cónsul genovés Caffaro en una breve pero expresiva y detallada crónica basándose en su experiencia personal y en los relatos de los participantes en la segunda campaña. Esta obra, sólo conocida en España a través de los Anales de Zurita, ha sido objeto de esta edición, preparada, anotada y con índices de personas y lugares por Antonio Ubieto.

A. B.

CAMPANY Y DE MONTPALAU, Antonio de: Antiguos tratados de paces y altanzas. Madrid 1786, reimpresión facsímil. Indices por José Hino-Josa Montalvo. Textos Medievales 36, Valencia 1974, XVI-136 páginas.

Fiel al espíritu de la época, el historiador ilustrado Antonio de Campany, a fin de fundamentar en hechos del pasado la política africana de Carlos III, reunió y dio a conocer 15 diplomas del Archivo General de la Corona de Aragón de Barcelona relativos a varios tratados de paz y alianza concertados entre los monarcas aragoneses y diversos reinos musulmanes de 1274 a 1436. La colección valenciana "Textos medievales" ofrecen ahora reimpresión facsímil de esta obra, editada en Madrid en 1756, completando sus índices con otros de lugares y personas a cargo de José Hinojosa Montalvo.